



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 071**

**DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe adjunto al memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-0973, de 7 de octubre de 2020 de la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2, de la Constitución de la República (la «Constitución»), y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial, de conformidad con la atribución del art. 84 de, letra o) del COOTAD;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19" (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»), (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»).



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A- 071

- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio de: (i) Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19; (ii) Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020, amplió el estado de emergencia sanitaria en treinta días adicionales; (iii) Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud; (iv) Acuerdo Ministerial Nro. 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, extendió por treinta días la emergencia sanitaria;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia;
- Que,** de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de la terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central, por medio de resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, el Alcalde Metropolitano, adoptó medidas transitorias aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito de carácter urgente y temporal orientadas a contener el número de contagios, la propagación de la enfermedad y reforzar el sistema de salud de la ciudad; garantizando la realización de las actividades comerciales autorizadas según la evolución de la pandemia; y,
- Que,** en la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, se suspendió, temporalmente, la vigencia de las licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, actualmente vigentes, de varias actividades económicas, en lo relevante, para la actividad de gimnasios, en general, pudiéndose presentar planes pilotos por parte de los interesados en la reapertura de

sk



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 071**

otras actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

**RESUELVE:**

**Art. Único-** Sustitúyase la letra e) del art. 12 de la resolución A- Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, por el siguiente texto:

*«e) Gimnasios y centros de entrenamiento destinados a la práctica de deportes y/o actividades de contacto como artes marciales, lucha, box, y similares.»*

**Disposición General Primera.** – La Agencia Metropolitana de Control, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerá las actividades de control posterior sobre el cumplimiento de los protocolos y demás medidas de bioseguridad aplicables de conformidad con la resolución A- Nro. A-060 y, en general, del régimen jurídico aplicable.

**Disposición General Segunda.** – La Secretaría de Salud y la Agencia Metropolitana de Control presentarán informes mensuales actualizados sobre el cumplimiento y efectos de la medida adoptada en esta resolución con indicación expresa de sus recomendaciones sobre su vigencia, en función del desarrollo de la pandemia derivada del COVID-19.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 8 de octubre de 2020.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**